

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia.	
año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago de 40 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en el punto que responda de éste.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador en su oficina, exceptuándose, según está previsto en el artículo 1.º de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 5.346

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial en sus sesiones ordinarias celebradas los días 7, 14, 21 y 28 del mes de febrero de 1949, y extraordinaria de esta última fecha:

SESION DEL DIA 7

Asisten: Sres. Solano, Merino, Muñoz, Gil Sastre y Sancho Rubullida.
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento del Presidente, de esta Diputación, D. José M.ª García-Belenguer, para el cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de nuestra ciudad, y expresar la simpatía de la misma al Alcalde saliente, D. José M.ª Sánchez Ventura, felicitándole por su gestión.

—Felicitar a D. José M.ª Lacarra por su designación para el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras; a D. Enrique Pardo Canalis, por haber obtenido el premio «Raimundo Lulio» en el Pleno

del Consejo de Investigaciones Científicas, y al Dr. Sr. Marín Górriz, por haber obtenido el premio «Leonardo Torres Quevedo».

—Fijar los días 14, 21 y 28, a las trece horas, para celebrar las sesiones ordinarias de esta Corporación correspondientes al mes de febrero.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli a los acogidos Amparo Miguel Laín, Jesusa Pardo Baquero, Antonio Larunce Claméns, Pedro Marín Julve, Trinidad Sala Salvo y Alicia Ginés Muniesa.

—Dar la baja definitiva del Hogar Pignatelli a los acogidos Esteban Fernández Mingarro e Ismael Castejón Clara.

—Disponer el ingreso en el Hogar Pignatelli a los niños Carmen y M.ª Dolores Torres Fernández y Jesús Navarro Matuté.

—Conceder socorro de lactancia a Juan Zueco para su hija María del Carmen, nacida en parto doble.

—Abonar al Sanatorio Antituberculoso Marítimo Nacional «Malvarrosa» la cantidad de 4 pesetas diarias en concepto de estancias que causa el enfermo Carlos Alen Arbiol.

—Dar aplicación a las cantidades que figuran en libretas de la Caja de Ahorros pertenecientes a acogidos del Hogar Pignatelli fallecidos.

—Aprobar las Memorias comprensivas de las actividades desarrolladas en la Vaquería Provincial y Hospital Provincial durante el año 1948.

—Disponer que, por cuenta de la Corporación, se realice la oportuna prótesis al asilado del Hogar Pignatelli Andrés Carrascón Santa Rosalía, que padece amputación de la pierna derecha.

—Aprobar relación de jornales y cargas sociales satisfechos durante el mes de enero último a los obreros de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 44.404'29 pesetas.

—Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el 4.º trimestre de 1948 por remuneraciones de asilados del Hogar Pignatelli adscritos a los diferentes talleres del mismo, importantes pesetas 39.725'85.

—Aprobar la séptima relación de materiales y jornales invertidos en trabajos realizados con cargo al presupuesto extraordinario H) de 2.550.000 pesetas en el Hogar Pignatelli, Maternidad e Inclusa, Hospital Provincial, e implantación del Servicio de Incendios, importantes 26.432'53 pesetas.

—Aprobar relación de lactancias suministradas durante el mes de enero último por «La Gota de Leche» con destino a niños pobres de esta provincia, importantes 1.200 pesetas.

—Aprobar cuentas por estancias causadas durante el segundo semestre de 1948 por varios enfermos de esta provincia en diferentes Establecimiento

psiquiátricos, importantes 3.605 pesetas.

—Aprobar cuentas de estancias causadas durante el mes de diciembre último por varios menores de esta provincia en diferentes Reformatorios, importantes la cantidad de 2.129 pesetas.

Aprobar facturas por suministros de artículos con destino al Hogar Pignatelli, al Hospital Provincial y a Maternidad e Inclusa, importantes 35.672'52, 4.680 y 11.035'20 pesetas, respectivamente.

Ponencia de Gobernación

Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación.

—Aprobar cuenta presentada por el encargado del Servicio de socorro de bagajes a pobres transeúntes, de los facilitados en el mes de enero último.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 a la Federación Aragonesa de Esquí.

—Realizar obras de reforma y reparación en las Oficinas del Instituto Geográfico y Catastral.

—Contribuir a las obras de la fachada del Santo Templo Metropolitano del Pilar donando una estatua de Santa Isabel para que figure en ella.

—Disponer que en la clave de la fachada del Palacio Provincial se grave en piedra la imagen de San Jorge.

Ponencia de Fomento

Informar favorablemente proyecto de tendido de línea eléctrica de alta tensión a fábrica de ladrillos en Monzalbarba.

—Autorizar a D. Juan J. Petime, de Pedrola, y a D. Arturo Soriano, de Daroca, para realizar obras en fincas lindantes con caminos vecinales.

—Devolver fianza al contratista de las obras de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Ponencia de Cultura

Aprobar cuentas de la Biblioteca Gracián, de Calatayud, correspondientes al primer trimestre de 1948.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de los años 1946-47 y 1943-44, levantadas en Morés y Villanueva de Jiloca.

—Abonar cuenta de 720 pesetas de D. Luciano Marcos por dietas devengadas como Inspector de Arbitrios Provinciales durante el mes de enero último.

—Encargar a determinados funcionarios el recuento de árboles en el municipio de Caspe, como base de la inspección del arbitrio sobre la riqueza agrícola de aquel término.

—Imponer multas por infracción del Reglamento de la tasa de rodaje por vías provinciales.

—Declarar la caducidad de enterramientos temporales en el Cementerio de La Cartuja, y anunciarla previamente.

Aprobar los saldos de las cuentas correspondientes a operaciones de crédito

concertadas con el Banco de Crédito Local de España y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder el premio de constancia al empleado provincial D. Pablo Álvarez Pérez.

—Conceder una pensión diaria de cinco pesetas a las viudas de los ex-asilados del Hogar Pignatelli que fallezcan habiendo prestado cincuenta o más años de servicios a la Corporación.

—Conceder una gratificación al personal encargado de la administración de la Vaquería Provincial.

—Aprobar los justificantes remitidos por la Intervención de Fondos Provinciales, referentes al pago del Seguro de Enfermedad del personal provincial, correspondientes al 4.º trimestre de 1948.

—Crear en el Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia el Servicio de transfusión de sangre, y la ampliación de la plantilla del Cuerpo Médico Provincial con la plaza de Jefe del citado Servicio; solicitar la debida autorización de la Superioridad, y determinar la categoría que, en definitiva, ha de corresponder a la plaza de Médico de Neurología del Hogar Infantil de Calatayud.

SESION DEL DIA 14

Asisten: Sres. Solano, Cavero, Merino, Muñoz, Gil Sastre y Gómez Laguna. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta la repulsa de la Corporación con motivo de las persecuciones de los católicos en Hungría y de la condena del Cardenal Primado de aquel país, y testimoniar estos sentimientos al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza.

—Felicitar, con motivo de su constitución, a todos los Ayuntamientos de la provincia, y en forma especial al de Zaragoza y a su Comisión Permanente.

—Felicitar a D. Luis Sancho Seral por su nombramiento para el cargo de Subgobernador del Banco Hipotecario.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Disponer la baja definitiva del acogido en el Hogar Pignatelli Andrés Carrillo Eleta.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli a la acogida Consuelo Fañanás García.

—Disponer el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Valentín Aloras Gregorio y Miguel Marquina Sáez.

—Desestimar instancia suscrita por María Ruiz Barrera en solicitud de ingreso en un Asilo provincial de su hijo José Luis Pérez Ruiz.

—Incluir en el petitorio de la Farmacia del Hospital Provincial el preparado específico «Tenebril».

—Disponer el desmontaje de las rejas metálicas de las ventanas de la planta baja del Hogar Pignatelli.

—Realizar obras de reparación en la cocina y cuartos anejos a la Sala del

Carmen del Hospital Provincial, importantes 14.243'67 pesetas.

—Realizar obras de habilitación en los locales donde ha estado provisionalmente la Sala de Operaciones del Hospital Provincial, importante pesetas 23.930'41.

—Aprobar obras de reparación efectuadas en la Sala de Consultas de los Directores Fernández y Mundi, del Hospital Provincial, importante 6.000 pesetas.

—Aprobar una factura de 6.720 pesetas de D. Federico García Becerril por suministro de carbón lignito con destino a Maternidad e Inclusa.

—Aprobar relación de estancias causadas en la Facultad de Medicina durante el mes de enero último por enfermas del Servicio de Ginecología del Hospital Provincial, importantes pesetas 2.584.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de enero último por el Hogar Pignatelli y Hogar Provincial Doz, de Tarazona, importantes 41.737'13 y 23.424'39 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de enero último en el Hogar Pignatelli, importantes las cantidades de 15.000 pesetas y 14.494'60, respectivamente.

Ponencia de Gobernación

Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación.

Ponencia de Fomento

Informar favorablemente proyecto de tendido de línea eléctrica a fábricas de Maella y Caspe.

—Autorizar a D. Francisco Oliver y D. Antonio Bandrés, de Tudela y Mallén; a D. Simón Longás, de Tauste; a D. Pedro Tabuenca, de Pradilla, y a don Antonio Turón, de Remolinos, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial y camino vecinal.

—Construir una colmena en los talleres del Hogar Pignatelli con destino a la escuela unitaria de niños de Saviñán.

—Resolver solicitud del Ayuntamiento de Pastriz sobre variaciones en las obras de sustitución del firme de dicho camino y que se refieren al casco urbano de la localidad.

—Aprobar relación valorada y certificación núm. 3 de obra ejecutada durante el mes de enero último en la reparación del camino vecinal núm. 661, de Velilla de Ebro a Gelsa, y abonar su importe de 28.670'07 pesetas al contratista Di Faustino Serrano Valero.

—Aprobar cuenta de 255 pesetas, de Casa Crespo, por suministro de material de escritorio al Servicio de Repoblación Forestal.

Ponencia de Cultura

Aprobar cuentas de 3.994'39 pesetas y 786'74 de la Imprenta de El Noticiero, por suministros a la Institución «Fernando el Católico».

—Conceder, a propuesta del Patronato del Centro Coordinador de Bibliote-

cas, un premio de 10.000 pesetas y una biblioteca A. 1948 al Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—A propuesta de la Institución «Fernando el Católico», nombrar a D. Enrique Pardo Canalís y a D. José Guillén Cabañero Consejeros correspondientes de la Institución en Madrid y Salamanca.

—Aprobar las bases para la celebración de los ejercicios de oposición a la beca de Canto.

Ponencia de Personal y Plantillas

Aumentar a trece el número de acogidos monitores del Hogar Pignatelli.

—Designar la gratificación que ha de percibir el asilado del Hogar Pignatelli Félix Valero Tremín por prestar servicios en el Almacén de Talleres de dicho Establecimiento.

—Resolver instancia del empleado provincial D. Miguel Barceló Tous.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de los años 1944-45 y 1945-46, levantadas en Villanueva de Jiloca.

—Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de los años 1945-46 y 1946-47, levantadas en Alagón.

—Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de los años 1945-46 y 1946-47, levantadas en Plasencia de Jalón.

—Aprobar cuenta de dietas devengadas por D. Enrique Marín, como Inspector de arbitrios provinciales, durante el mes de enero último, importante pesetas 1.305.

—Informar favorablemente petición del Ayuntamiento de Jarque para que quede sin efecto el señalamiento de riqueza rústica y pecuaria hecho en 1947.

—Informar favorablemente petición del Ayuntamiento de Arándiga para que quede sin efecto la rectificación del amilaramiento efectuada en 1947.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Se acuerda tomar en consideración las siguientes proposiciones:

—Una, del señor Solano, sobre la organización de un Consorcio con el Estado y, en su día, con los Municipios, para la construcción de escuelas de primera enseñanza, autorizando a la Presidencia para realizar las gestiones previas con el señor Ministro de Educación Nacional.

—Otra, del Sr. Gil Sastre, sobre el concierto de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España o con otras entidades para acometer simultáneamente las obras de construcción y reparación de caminos vecinales.

—Otra, del Sr. Merino, sobre reorganización y constitución del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

SESION DEL DIA 21

Asisten: Sres. Solano, Merino, Muñoz, Gil Sastre, Gómez Laguna y Sancho.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Se acuerda que una comisión de la Corporación se traslade al Gobierno Civil, al terminar la sesión, para saludar y dar la bienvenida al nuevo Gobernador y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Excmo. Sr. D. Juan Junquera.

—Se toma en consideración una propuesta del Sr. Presidente sobre la concesión de la Medalla de Oro de la provincia a D. Tomás Romojaro Sánchez.

—Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación a los doctores Ariño y Fernández García, Médicos de la Beneficencia Provincial, por la concesión de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Elíseo Martín Vicén y Gil Fustero Vallés.

—Conceder socorros de lactancia a Miguel Juncar para su hijo Enrique, y a Agustín Taure para su hijo Agustín, ambos nacidos en parto doble.

—Autorizar el prohijamiento de una niña expósa o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil de Calatayud por los cónyuges Leandro Ten Ribera y Magdalena Simó Arenos.

—Autorizar el prohijamiento de una de las acogidas en la Inclusa Provincial por los cónyuges Miguel Rodríguez Gracia y Felicidad Orga Rodríguez.

—Disponer el ingreso en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil de Calatayud de la enferma Patrocinio Arque Gracia.

—Denominar «Clínica de Santa Isabel» al actual Pensionado de Maternidad.

—Adquirir un tubo con destino al aparato de Radioterapia del Hospital Provincial.

—Adquirir una caldera marca «Roca» con destino al servicio de baños del Hospital Provincial.

—Aprobar recibos por anuncios publicados en la «Hoja del Lunes», «El Noticiero», «Amanecer», «Heraldo de Aragón» y «Boletín Oficial» de la provincia, referentes a concursillo para la adquisición de un equipo de cine sonoro con destino al Hogar Infantil de Calatayud, e importantes la cantidad de pesetas 517'15.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes 36.897'20 pesetas; al Hospital Provincial, 38.157'88 pesetas; a Maternidad, 4.165'20 pesetas y a la Vaquería, 7.400 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por materiales suministrados durante el mes de enero último con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 56.579'49 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial durante el mes de enero último, importante 130.773'89 pesetas.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de enero último en el Hospital Provincial y Vaquería Provincial, importantes los primeros 22.466'30 y 2.965'51 pesetas, y los segundos 13.184'08 y 12.060'56 pesetas, respectivamente.

—Realizar obras de restauración de la escalera de Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli.

—Instalar una nueva cocina para las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli.

Ponencia de Gobernación

Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación.

Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil durante el mes de enero último.

—Conceder un trofeo a la Sección de Ajedrez de la Agrupación Artística Aragonesa para los torneos de clasificación.

—Convocar concurso para premiar la mejor labor administrativa de los Ayuntamientos de la provincia con presupuesto no superior a 500.000 pesetas.

—Realizar en el salón de sesiones las debidas reformas para adaptar su capacidad a las necesidades de la nueva Corporación Provincial.

Ponencia de Fomento

Interesar del Banco de Crédito Local de España la remisión de 28.135'92 pesetas, importe de haberes y gratificaciones fijas del personal técnico afecto al servicio de caminos vecinales, correspondientes al pasado año 1948.

—Autorizar a D. Cayetano Soria, de Moros, y a D. Manuel Charles, de Mallén, para realizar obras en fincas lindantes con caminos vecinales.

—Aprobar cuenta de 11.828'07 ptas. de la Sección de Vías y Obras por gastos de entretenimiento y conservación automóviles, material móvil y maquinaria de dicha Sección, durante el mes de enero último.

—Aprobar cuenta de gastos ocasionados con motivo de la construcción del camino vecinal de Piedratajada a la carretera de Ejea a Ayerbe por Puendeluna, importante ptas. 49.993, y abonar su importe al señor Ingeniero provincial.

—Aprobar cuenta de gastos ocasionados con motivo de la construcción del camino vecinal de Las Pedrosas a Piedratajada, importante 99.999'90 ptas., y abonar su importe al señor Ingeniero provincial.

—Aprobar cuenta de gastos ocasionados con motivo de la construcción del camino vecinal de Piedratajada a Valpalmas, importante 199.992'18 ptas., y abonar su importe al señor Ingeniero provincial.

—Aprobar cuenta de gastos ocasionados con motivo de la construcción del camino vecinal a Mainar por Villarreal, importante 149.904'80 pesetas, así como el de Orera por Ruesca a la carretera d

Calatayud a Cariñena, importante pesetas 40.000, y abonar los respectivos importes al señor Ingeniero provincial.

—Aprobar relación valorada y certificación número 1 de la obra ejecutada en la reparación del camino vecinal número 604, de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, importante 24.313'96 pesetas.

—Aprobar cuenta de 36.156 pesetas por gastos de conservación del camino vecinal número 679, de Malón a Grisell por Cunchillos y Vierlas, y abonar su importe al señor Ingeniero provincial.

—Sacar a subasta las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales número 669, de Encinacorba a Cariñena, por un presupuesto de contrata de pesetas 126.179'04, y el camino vecinal número 303, de Azuara a su estación, con un presupuesto de contrata de pesetas 183.745'96, respectivamente.

—Aceptar 100 hectáreas de terreno el «Cerro de San Juan», de Valtorres, on destino a la repoblación forestal.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 5.548

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 del actual, en relación con el suministro de leche al vecindario, tomó los siguientes acuerdos:

I

El Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene conferidas por el artículo 102 de la Ley de 31 de octubre de 1935, ratificadas por la base 11 de la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 22 del Reglamento de Sanidad Municipal, dispone: que en término de tres meses, contados desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa diaria local, se provean los expendedores de leche a domicilio de las vasijas y elementos precisos para servirla precisamente en recipientes cerrados herméticamente, con precinto metálico, de modo que una vez roto éste no pueda ser recompuesto, y con arreglo a las siguientes reglas:

Primera. Las presentes reglas no prejuzgan las que hayan de dictarse siguiendo el Decreto de 28

de marzo de 1944 en materia de higienización, por lo que regirán con carácter provisional hasta que se resuelva sobre el particular, sin que deriven derecho alguno opuesto a los que en caso de implantar la obligatoriedad de higienización, según dicho Decreto, hayan de ser anulados.

Segunda. A partir de la fecha en que expire el plazo de tres meses, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio-notificación de este acuerdo, todos los suministros de leche servida a domicilio, cualquiera que sea su volumen, habrán de serlo en recipientes herméticamente cerrados, precintados con precinto metálico, que llevará grabado el nombre de la empresa expendedora o vaquero, así como el número de sus correspondientes carnets.

Los suministros inferiores a diez litros se verificarán en botellas de vidrio transparente. El tipo de botella y cierre-precinto podrá ser de los que cada industrial o vaquero estime conveniente; pero siempre el mismo para cada expendedor, sin que se haya dedicado el recipiente a otros usos.

Para el servicio de colegios, hospitales, clínicas, etc., podrán emplearse, cuando el suministro diario sea superior a diez litros en cada reparto, recipientes metálicos precintados con marchamo de plomo, en el que constarán iguales datos que en el precinto de las botellas. Además, llevarán sujeta una etiqueta en la que conste la cantidad de leche que contiene el recipiente, procedencia, destino y calidad de leche, expresadas por las características de su composición (densidad, materia grasa, extracto seco y extracto seco desengrasado).

Tercera. El embotellado, cierre y precintado podrán hacerse en los locales de los establecimientos que posean aparatos dispuestos a tal fin, o en las vaquerías si disponen de ellos.

En las Centrales lecheras, o sea en los establecimientos industriales dedicados al tratamiento de leche, y en los establos que produzcan más de 200 litros para cada reparto, la operación habrá de ser presenciada por un señor Veterinario, que analizará la leche y ga-

rantizará la calidad del producto embotellado.

Esta garantía facultativa eximirá del previo control o examen de la leche a su entrada en la ciudad.

Los industriales vaqueros que embotellen la leche producida en sus establos en cantidad inferior a 200 litros para cada reparto, vendrán obligados a presentar la mercancía, a su introducción en la ciudad, en los puestos de reconocimiento que oportunamente se determinen.

Cuarta. A los efectos de la regla anterior, toda empresa, industrial o vaquero particular que deseen embotellar leche fresca deberán comunicar a la Sección de Abastos del Ayuntamiento, para conocimiento de la Comisión, lo siguiente:

a) Local donde se procederá al embotellado.

b) Horas en que se proponen efectuar la operación.

c) Modelo de botella y precinto que han de utilizar.

d) Nombre, apellidos y domicilio del señor Veterinario que haya de intervenir, en los casos en que, la actuación facultativa sea obligatoria.

Al implantarse el servicio, la declaración precedente deberá formularse con cinco días de antelación a la fecha de iniciación de las operaciones.

Quinta. El expresado señor Veterinario vendrá obligado a remitir diariamente al señor Director del Instituto Municipal de Higiene parte suscrita comunicando la cantidad y características de la leche embotellada (densidad, materia grasa, extracto seco y extracto seco desengrasado), así como la hora en que se hayan realizado las operaciones.

Sexta. A fin de evitar dificultades en el cambio de servicio a cargo de cada Inspector veterinario municipal, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Funcionarios municipales de Zaragoza, se prohíben a aquéllos ejercer las funciones indicadas en las reglas anteriores.

Séptima. La distribución de leche en recipientes precintados (botellas o vasijas metálicas, según los casos), no estará sujeta a horario predeterminado; pero los

distribuidores, habrán de ir provistos del carnet profesional que establece el artículo 328 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana, tomo I.

Octava. Los industriales, vaqueros y en general los expendedores de leche, incurrirán en falta administrativa en los siguientes casos:

a) Cuando los recipientes o botellas no se hallen debidamente precintados con arreglo a las normas anteriores.

b) Cuando el contenido de los envases no responda a la calidad determinada como mínimo por las disposiciones vigentes.

c) Cuando utilicen en la distribución persona que carezca del carnet que han de llevar con arreglo a lo consignado en las Ordenanzas.

d) En los demás casos previstos en otras normas que les sean de aplicación.

La sanción en los casos a) y b) será de 200 pesetas por vulnerar las presentes reglas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Autoridad superior o a los Tribunales de Justicia, si los hechos, además, tuvieren la calificación de delitos o faltas de abastecimientos o se considerasen incursos en el Código Penal.

En los demás, la sanción será la que prevengan las disposiciones que la regulen.

Novena. También incurrirán en falta administrativa, sin perjuicio de la resolución que después se indica, los señores Veterinarios, por las causas siguientes:

a) Omisión de envío del parte diario que establece la regla 5.ª o de datos que deban figurar en él.

b) Consignar en el parte diario datos inexactos sobre las características del producto envasado.

La sanción en el primero será multa de 100 pesetas.

En el segundo, se le impondrá una sanción administrativa de pesetas 200, pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por si consideran el hecho incurso en el delito de falsedad o atentado a la salud pública, dándose cuenta además al Excmo. Sr. Gobernador civil y Colegio profesional para su conocimiento y efectos.

Décima. Las sanciones de las reglas anteriores son independientes de las que se deriven por expender leche en condiciones deficientes.

Undécima. Las reglas precedentes son de aplicación en todos los casos de reparto de leche a domicilio.

Por la autoridad municipal se solicitará de las autoridades militares las órdenes precisas para que se sometan a las anteriores reglas los Cuerpos y dependencias de la guardación que explotan ganado vacuno de producción lechera.

II

El Excmo. Ayuntamiento reconoce el derecho de venta de leche a granel, que habrá de efectuarse en los despachos legalmente establecidos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Es de plena aplicación en este acuerdo la regla primera del acuerdo anterior relativa a no prejuzgar las que se dicten una vez establecida la obligatoriedad de higienización de la leche.

Segunda. Regirán en todo su vigor los acuerdos municipales plenarios de 25 de junio y 21 de julio de 1948, regulando la venta de leche en despachos.

Tercera. La leche que reciban habrá de serlo en recipientes cerrados herméticamente, de capacidad superior a veinticinco litros, que saldrán precintados desde su origen, y cuyos precintos habrán de tener las características que se indican en la regla segunda del acuerdo anterior.

Cuarta. En cada despacho recibirán el contenido completo de cada recipiente, sin que pueda dividirse para varios, no permitiéndose otra salida de leche que no sea la servida a los compradores.

Quinta. Todo despacho deberá tener a la vista del público un cartel con caracteres visibles desde cinco metros, expresando las características de la leche que se expende y su precio. Dichas características estarán referidas al tanto por ciento de densidad, grasa, extracto seco y extracto seco desengrasado. También contendrá el nombre de la entidad o vaqueros suministradores.

Sexta. Queda terminantemente prohibido el despacho de leche por personas que no sean los titulares de las industrias manipuladoras, los vaqueros productores y familiares de éstos, o dependientes legalmente contratados. La expendición de leche por personas que no reúnan los requisitos anteriores dará lugar a la clausura del despacho.

En todo caso han de estar provistos del carnet correspondiente.

Séptima. La venta de leche en los despachos se verificará: por la mañana, de siete a once; y por la tarde, de diecisiete a veintiuna, salvo que normas laborales dispongan otro horario.

La leche podrán recibirla desde una hora antes de la apertura de los despachos.

Este horario podrá ser rectificado por el Excmo. Ayuntamiento atendiendo a la época del año u otras circunstancias.

Octava. Los titulares de los despachos incurrirán en falta administrativa en los siguientes casos:

a) Cuando la leche expedida no reúna las características expresadas en el cartel de que trata la regla 5.ª

b) Cuando el despacho carezca del cartel mencionado.

c) En los demás casos de infracción de las presentes reglas, o de las disposiciones que le sean de aplicación.

En los casos a) y b) la sanción será multa de 200 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a las Autoridades superiores o Tribunales ordinarios, si se considera que los hechos constitutivos de infracción tuvieren calificación de delito o faltas sometidas a su competencia jurisdiccional, según los casos.

En el caso c), la sanción será aquella que determinen las disposiciones que la regulen.

Novena. Cualquiera que sea la época en que se autorizase la apertura del despacho, todos los existentes en Zaragoza deberán poner a la venta, como mínimo, y en cada uno, la cantidad de 400 litros por día.

Lo que se anuncia para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 146 de la Ley

municipal de 31 de octubre de 1935.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1949. — El Alcalde, Antonio Blasco del Cacho. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Núm: 5.478

Las necesidades de abastecimiento de leche de Zaragoza exigen medidas adecuadas para el logro de la doble finalidad que representa la expendición de leche pura a precios asequibles para la masa ciudadana.

En el comercio de tan elemental artículo han entrado en función opuesta a la letra y espíritu del artículo 328 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, tomo I, algunos intermediarios conocidos por "recogedores de leche", que imposibilitan toda acción eficaz tendente a la finalidad expresada. Por ello es preciso dictar resoluciones, que competan por entero a la Autoridad municipal, organizando la recogida en los medios rurales para su más adecuado aprovechamiento.

En consecuencia, esta Alcaldía ha resuelto dictar las siguientes reglas:

Primera. Queda prohibida dentro del territorio a que alcanza la jurisdicción del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la compra-venta de leche que no sea efectuada entre el productor directo y el consumidor.

Esta prohibición no alcanza a los establecimientos titulados Centrales Lecheras legalmente autorizados por la Delegación de Industria, Consejo de Sanidad y Ayuntamiento en que se hallen situados.

La leche objeto de comercio en actos prohibidos por la presente regla será intervenida, destinada a la Central Lechera que en su caso se determine, y abonada a los que demuestren ser propietarios del ganado que la produzca, al precio de aportación, que pagará la Central Lechera a la que vaya destinada, si la leche contiene las características determinadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1947. De contener otras, el precio será proporcional a ellas.

Segunda. Para la efectividad de la anterior regla, toda la leche que se pretenda introducir en la zona fiscal de Zaragoza, cualquiera sea el camino y medio de transporte que se utilicen, deberá presentarse en el puesto de la Policía Sanitaria de Abastos situado en la carretera principal que discurre por la zona de producción, o sea en cualquiera de los establecidos en: Picarral, Puente del Gállego, Puente de la Media Legua, Casablanca, Alto de Carabinas y Portazgo de San Lamberto.

Al llegar a dicho puesto, el conductor deberá presentar los siguientes datos:

- a) Cantidad de leche que transporta.
- b) Número de vacas que la producen.
- c) Nombre del propietario de éstas.
- d) Establo donde haya sido recogida.
- e) Recibo de la contribución industrial por el número de vacas y correspondiente a la tarifa 1.ª, sección 4.ª, epígrafe 306.
- f) Matrícula del vehículo y su clase.

Estos últimos datos habrán de acreditarse documentalmente.

Compulsados los datos, el empleado de servicio entregará un volante al conductor para que con la leche declarada se presente en el control sanitario que después se indica.

Si un conductor no justificase documentalmente los extremos consignados en esta disposición, se intervendrá la leche, dando el destino expresado en la regla primera a la leche intervenida.

Tercera. Se establece, con carácter obligatorio para toda la leche producida fuera de la zona fiscal de Zaragoza que no vaya destinada a un establecimiento de higienización o pasteurización (Central Lechera), el previo examen facultativo o inspección, que se practica en los siguientes sitios:

Estación sanitaria de la Puerta del Angel: Para la leche introducida por las carreteras de Barcelona y de Huesca y caminos adyacentes.

Matadero público de la calle Miguel Servet: Para la leche introducida por la carretera de Caste-

llón y caminos que a ella afluyen.

Estación sanitaria del Portillo: Para la leche introducida por las carreteras de Valencia, Madrid y Logroño.

Las horas de presentación serán: Por la mañana, de siete a once; por la tarde, de tres a nueve.

Los productores-conductores de leche, una vez obtenido el volante que acredite su presentación en el puesto de la Policía Sanitaria de Abastos mencionado en la regla segunda, se dirigirán por el camino más recto al puesto de Control Sanitario, en donde un señor Inspector Veterinario municipal examinará el producto, expidiendo certificado de examen, sin el cual no podrá circular por la ciudad para su distribución a domicilio.

Cuarta. Toda la leche que sea objeto de intervención o decomiso indemnizable quedará depositada en los puestos de la Policía Sanitaria de Abastos o en las Estaciones Sanitarias o Mataderos, hasta tanto sea recogida por las Centrales Lecheras a que correspondan, que serán:

Casa Ganaderos. — Puesto del Picarral y Estación sanitaria de la Puerta del Angel.

Granja Victoria. — Puesto del Gállego y estación sanitaria del Portillo.

Central Aragonesa. — Puesto de la Media Legua y Matadero público.

Granja Royo. — Puesto del Portazgo de San Lamberto.

Quinta. Constantemente se estará en comunicación telefónica entre los puestos de la Policía Sanitaria de Abastos y las Estaciones sanitarias y Mataderos, dando cuenta de todas las partidas de leche que se introduzcan y hayan sido declaradas, lugar a que se dirigen, leche intervenida y cuantos otros detalles sean menester, procurando el enlace necesario para que la actuación tenga la unidad precisa al buen servicio.

Sexta. La Inspección Veterinaria llevará nota de cuantas leches analice, tomando muestras de aquellas que ofrezcan duda; las que del reconocimiento se deduzca su inaptitud para el consumo las inutilizará en el acto.

Respecto a las leches declaradas aptas, entregará el certificado de que trata la regla tercera.

Séptima. La leche que se conduzca desde los puntos de producción a las Centrales Lecheras deberá declararse en el puesto de la Policía Sanitaria de Abastos, indicando cantidad de leche y procedencia, a fin de controlar el consumo y habrán de dirigirse a su destino por los caminos regulares más directos, sin detención alguna.

Si la leche procede de Centralcs situadas fuera del término municipal y, por tanto, ajenas er origen al control de la Inspección Veterinaria del Ayuntamiento de Zaragoza, deberán ir acompañadas de un certificado sanitario indicando las características que contiene y habrá de ser dirigida directamente a los despachos que la Central tenga establecidos en la ciudad, y de ningún modo a otros locales pará su trasiego.

Octava. El incumplimiento de las reglas anteriores dará lugar a la imposición de sanciones en el grado máximo que permiten las disposiciones vigentes, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia cuando los hechos denunciados constituyan desobediencia y resistencia a la autoridad.

Novena. El señor Decano del Cuerpo de Inspectores Veterinarios, y Jefes de la Policía Sanitaria de Abastos, dictarán las medidas complementarias y de servicio interior que precise el desarrollo de las normas anteriores.

Por el Jefe de la Guardia Municipal se dispondrá lo necesario para que los agentes de este Cuerpo designados a este servicio colaboren a las órdenes de los señores Inspectores Veterinarios en servicio de vigilancia para evitar, por parte de los conductores de leche, el incumplimiento de las reglas anteriores, denunciando ante la M. I. Comisión de Abastos cuantas infracciones sean conocidas; significándole que en el caso de que por carencia de los documentos que en las citadas reglas se mencionan de lugar al decomiso indemnizable de la leche, ésta será depositada precisamente en la Central lechera más cercana, exigiendo recibo de la entrega.

Décima. Las dudas que ofrezca la interpretación de las anteriores

reglas serán resueltas por la M. I. Comisión de Abastos.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento general y en especial para el de los que resulten afectados por las anteriores normas, que deberán cumplirlas en todas sus partes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1949. — El Alcalde, José-María García Belenguer.

* * *

Núm. 5.541

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1950 en la Zona de Ensanche de Miralbueno, por un importe de pesetas 1.095.000.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público el expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Tendrán personalidad para interponerlas los interesados relacionados en el artículo 228 y por las causas mencionadas en el 229 del Decreto citado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949. — El Alcalde - Presidente, Antonio Blasco de Cacho. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm 5.551

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Como ampliación a la circular de esta Jefatura núm 5.397, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 288, de 20 del actual, relacionada con el destino que debe darse a la cosecha de maíz en la presente campaña, se pone en conocimiento de todos los productores de dicho cereal que en el plazo que expirará el día 15 de enero

próximo deberán entregar en los almacenes de este Servicio los cupos forzosos que se les hayan impuesto.

A dicho efecto, se recuerda también que el día 31 del presente mes de diciembre expirará el plazo para declarar la cosecha de maíz en las Secretarías de los Ayuntamientos y en el impreso oficial modelo C-1.

Los productores que no declaren el maíz o no entreguen el cupo forzoso dentro de los plazos señalados, serán sometidos a expediente.

Los molinos de piensos de toda la provincia quedan autorizados para molinar maíz, registrando las operaciones en el libro oficial, con tal de que los productores o ganaderos presenten la declaración modelo C-1 en donde conste declarado el maíz que presenten a molinar y figure anotada por el Jefe de almacén del S. N. T. la entrega del cupo forzoso, si se le hubiere impuesto, o que los ganaderos presenten el cuarto cuerpo de la gufa de circulación que acredite haber adquirido lícitamente el cereal.

Una vez que en los almacenes del S. N. T. se haya recibido el cupo forzoso de cada término municipal, a los productores de maíz se les facilitarán por esta Jefatura las guías de circulación que precisen para enviarlo a otros ganaderos de la propia provincia, con tal de que el cereal figure declarado en el modelo C-1.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1949. — El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.400.—Azulara. (Año 1950)

Censo de requisición militar

5.373.—Cuarte de Huerva (Año 1950)

5.355.—Pastriz. (Año 1950)

5.358.—Torres de Berrellén (Año 1950)

5.361.—Bulbueute

5.363.—Magallón

5.364.—Borja

5.365.—Aniñón

5.388.—Los Fayos

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

5.384.—Belmonte de Calatayud

5.398.—Alhama de Aragón (Año 1950)

Expedientes de habilitación de crédito

5.340.—Belchite

Expediente de suplemento de crédito

5.387.—Pozuelo de Aragón
5.399.—El Frago

Expedientes de transferencia de crédito

5.312.—Aguarón
5.358.—Torres de Berrellén
5.362.—Gotor

Ordenanzas de exacciones

5.306.—Lucena de Jalón
(Año 1950)
5.309.—La Joyosa
5.333.—Ardisa
5.358.—Torres de Berrellén
(Año 1950)

Ordenanzas municipales

5.337.—Cuarte de Huerva
(Año 1950)

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.334.—Escatrón. (Año 1950)

Padrón de riqueza agrícola

5.277.—Ambel. (Año 1948-49)
5.282.—Alfamén
5.288.—Alforque. (Año 1948-49)
5.337.—Cuarte de Huerva
(Año 1950)
5.361.—Bulbiente
5.363.—Magallón. (Año 1948-49)
5.364.—Borja
5.365.—Aniñón
5.384.—Belmonte de Calatayud
5.388.—Los Fayos

Presupuesto municipal ordinario

5.337.—Cuarte de Huerva
(Año 1950)
5.339.—Belchite. (Año 1950)
5.357.—Mainar. (Año 1950)
5.358.—Torres de Berrellén
(Año 1950)
5.359.—Moros. (Año 1950)
5.360.—Bureta. (Año 1950)
5.382.—Mara. (Año 1950)
5.386.—Cetina. (Año 1950)

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.538

La Industria Química de Zaragoza, S. A.
Autorización de Obligaciones emisión 1924

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias verificado el día de hoy, ante el Notario D. Luis Burbano Zamboray, han resultado amortizados los siguientes 1.220 títulos:

446 al 450; 526 al 530; 661 al 665;
691 al 695; 731 al 735; 781 al 785;
786 al 790; 921 al 925; 926 al 930;
1.416 al 1.420; 1.426 al 1.430; 1.536
al 1.540; 1.556 al 1.560; 1.591 al
1.595; 1.631 al 1.635; 1.861 al 1.865;
1.901 al 1.905; 1.906 al 1.910; 1.941
al 1.945; 2.006 al 2.010; 2.026 al
2.030; 2.051 al 2.055; 2.086 al 2.090;
2.116 al 2.120; 2.251 al 2.255; 2.371
al 2.375; 2.391 al 2.395; 2.506 al
2.510; 2.581 al 2.585; 2.621 al 2.625;
2.681 al 2.685; 2.781 al 2.785; 2.861

al 2.865; 3.061 al 3.065; 3.201 al
3.205; 3.241 al 3.245;
3.251 al 3.255; 3.276 al 3.280; 3.356
al 3.360; 3.416 al 3.420; 3.431 al
3.435; 3.441 al 3.445; 3.466 al 3.470;
3.501 al 3.505; 3.541 al 3.545; 3.571
al 3.575; 3.636 al 3.640; 3.921 al
3.925; 3.926 al 3.930; 3.981 al 3.985;
4.081 al 4.085; 4.111 al 4.115; 4.136
al 4.140; 4.646 al 4.650; 4.656 al
4.660; 4.676 al 4.680; 4.741 al 4.745;
4.756 al 4.760; 4.966 al 4.970; 5.096
al 5.100; 5.121 al 5.125; 5.156 al
5.160; 5.171 al 5.175; 5.181 al 5.185;
5.271 al 5.275; 5.306 al 5.310; 5.336
al 5.340; 5.426 al 5.430; 5.611 al
5.615; 5.646 al 5.650; 5.701 al 5.705;
5.731 al 5.735; 5.841 al 5.845; 5.906
al 5.910; 6.096 al 6.100; 6.156 al
6.160; 6.201 al 6.205; 6.276 al 6.280;
6.361 al 6.365; 6.566 al 6.570; 6.731
al 6.735; 6.771 al 6.775; 6.801 al
6.805; 6.921 al 6.925; 6.956 al 6.960;
6.966 al 6.970; 7.076 al 7.080; 7.111
al 7.115; 7.171 al 7.175; 7.441 al
7.445; 7.461 al 7.465; 7.481 al 7.485;
7.486 al 7.490; 7.561 al 7.565; 7.676
al 7.680; 7.681 al 7.685; 7.891 al
7.895; 7.986 al 7.990; 8.056 al 8.060;
8.271 al 8.275; 8.331 al 8.335; 8.391
al 8.395; 8.496 al 8.500; 8.686 al
8.690; 8.696 al 8.700; 8.846 al 8.850;
8.981 al 8.985; 8.996 al 9.000;
9.006 al 9.010; 9.126 al 9.130;
9.161 al 9.165; 9.166 al 9.170;
9.191 al 9.195; 9.291 al 9.295; 9.406
al 9.410; 9.556 al 9.560; 9.596
al 9.600; 9.671 al 9.675; 9.706 al
9.710; 9.751 al 9.755; 9.901 al 9.905;
10.131 al 10.135; 10.176 al 10.180;
10.191 al 10.195; 10.376 al 10.380;
10.471 al 10.475; 10.606 al 10.610;
10.676 al 10.680; 10.851 al 10.855;
11.031 al 11.035; 11.076 al 11.080;
11.246 al 11.250; 11.271 al 11.275;
11.326 al 11.330; 11.446 al 11.450;
11.481 al 11.485; 11.511 al 11.515;
11.591 al 11.595; 11.606 al 11.610;
11.776 al 11.780; 11.841 al 11.845;
12.196 al 12.200; 12.341 al 12.345;
12.471 al 12.475; 12.636 al 12.640;
12.701 al 12.705; 12.881 al 12.885;
12.971 al 12.975; 13.076 al 13.080;
13.121 al 13.125; 13.126 al 13.130;
13.186 al 13.190; 13.286 al 13.290;
13.436 al 13.440; 13.691 al 13.695;
13.876 al 13.880; 13.911 al 13.915;
13.941 al 13.945; 13.956 al 13.960;
14.031 al 14.035; 14.131 al 14.135;
14.146 al 14.150; 14.186 al 14.190;
14.206 al 14.210; 14.261 al 14.265;
14.341 al 14.345; 14.371 al 14.375;
14.486 al 14.490; 14.491 al 14.495;
14.596 al 14.600; 14.806 al 14.810;
15.001 al 15.005; 15.121 al 15.125;

15.281 al 15.285; 15.341 al 15.345;
15.411 al 15.415; 15.491 al 15.495;
15.501 al 15.505; 15.936 al 15.940;
16.041 al 16.045; 16.121 al 16.125;
16.576 al 16.580; 16.611 al 16.615;
16.661 al 16.665; 16.781 al 16.785;
16.801 al 16.805; 16.811 al 16.815;
16.846 al 16.850; 16.981 al 16.985;
17.031 al 17.035; 17.091 al 17.095;
17.328 al 17.330; 17.481 al 17.485;
17.671 al 17.675; 17.701 al 17.705;
17.846 al 17.850; 18.051 al 18.055;
18.286 al 18.290; 18.416 al 18.420;
18.426 al 18.430; 18.461 al 18.465;
18.466 al 18.470; 19.026 al 19.030;
19.071 al 19.075; 19.281 al 19.285;
19.306 al 19.310; 19.411 al 19.415;
19.416 al 19.420; 19.421 al 19.425;
19.506 al 19.510; 19.526 al 19.530;
19.671 al 19.675; 19.746 al 19.750;
19.781 al 19.785; 19.796 al 19.800;
19.861 al 19.865; 20.046 al 20.050;
20.051 al 20.055; 20.076 al 20.080;
20.126 al 20.130; 20.216 al 20.220;
20.226 al 20.230; 20.321 al 20.325;
20.381 al 20.385; 20.456 al 20.460;
20.471 al 20.475; 20.506 al 20.510;
20.521 al 20.525; 20.531 al 20.535;
20.556 al 20.560; 20.626 al 20.630;
20.686 al 20.690; 20.696 al 20.700;
20.766 al 20.770; 20.821 al 20.825;
20.851 al 20.855; 20.861 al 20.865;
20.976 al 20.980; 21.116 al 21.120;
21.146 al 21.150; 21.151 al 21.155;
21.156 al 21.160; 21.191 al 21.195;
21.206 al 21.210.

El reembolso de estas Obligaciones se efectuará a partir del 31 del actual, debiendo llevar adherido el cupón número 51, por el que se satisfará el interés correspondiente hasta 31 de diciembre de 1949.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1949. — El Director-Gerente, Miguel Cortina.

«La Caridad»**Resultado del sorteo de la pareja de yeguas.**

Para conocimiento de los poseedores de billetes se nos remite la siguiente nota:

En el sorteo verificado ante el notario de esta capital, D. Luis Burbano Zamboray, en sustitución de D. José María Laguna Azorín, a las doce y media de la mañana del domingo, día 25 del actual mes, correspondió al número 65.924, la pareja de yeguas que la Asociación de Beneficencia Particular «La Caridad», regala este año entre sus bienhechores.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1949. — El Presidente de la Comisión Ejecutiva, José M.^a García Belenguer.